



PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento del Papiol ha adoptado en fecha **24.03.2026** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número **1606J26**, por el cual se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA BECAS DE ACTIVIDADES DE VERANO 2026 (CÓDIGO: L08/2026/A), con el contenido siguiente:

EXP.E: 2026_352: CONDICIONES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA BECAS DE ACTIVIDADES DE VERANO 2026 (CÓDIGO: L08/2026/A) Y CONVOCATORIA ANUAL.

(...) **SE RESUELVE**

Primero. - (...)

Segundo. - Establecer los requisitos de la convocatoria acordada mediante la aprobación de las condiciones que se insertan a continuación:

VERSIÓN / TEXTO EN CASTELLANO

SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA/CÓDIGO: L08/2026/A DE BECAS PARA ACTIVIDADES DE VERANO 2026.

I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN. Constituyen las Bases reguladoras generales y específicas de esta convocatoria, en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos 47.º a 57.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. En conformidad con el arte. 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

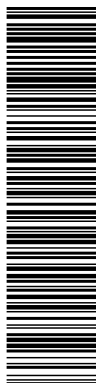
01.- Objeto.

El objeto de estas condiciones generales y especiales es articular el otorgamiento por parte del Ayuntamiento del Papiol de ayudas para la participación a las actividades de verano 2026 para familias del Papiol que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas. Todo esto de conformidad y en el marco de las bases generales y específicas de subvenciones vigentes por el ejercicio 2026.

El artículo 57 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, determina su punto 3 que "(...) Las administraciones tienen que favorecer y fomentar la educación en el ocio y apoyar en la red de entidades sociales, y tienen que fomentar la igualdad de acceso de los niños y los adolescentes".

El artículo 58 de la norma citada indica en su punto 2 que "(...) El juego se tiene que entender como un elemento esencial del crecimiento y la maduración de los niños y los adolescentes. Los juegos y los juguetes se tienen que adaptar a las necesidades de los niños y los adolescentes y tienen que ayudar al desarrollo psicomotor de cada etapa evolutiva."

Esta convocatoria y bases se formaliza de acuerdo con aquello que establece la Ley 38/2003, del



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_ACTIVIDADES_VERANO_2026_CASTELLANO_30032026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GUHR1-W4VJR-KS9I2 Pàgina 2 de 7	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 30/03/2026 17:20	ESTAT SIGNAT 30/03/2026 17:20



**Ajuntament
del Papiol**

17 de noviembre, General de Subvenciones, y su texto consolidado del 17 de septiembre del 2014, así como otra normativa sectorial aplicable.

Estas ayudas se destinarán a minorar la cuota a cargo de las familias en concepto de beca por el casal de verano y/o campus deportivo.

02.- Beneficiarios y requisitos generales.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las familias empadronadas en el Municipio del Papiol con niños y adolescentes que se matriculen al Casal de Verano o Campus Deportivo.

Las rentas familiares no pueden superar los umbrales máximos establecidos que son los siguientes:

- Familias de 2 miembros (2,5*IRSC): 2.004,62 EUR.
- Familias de 3 miembros (3,0*IRSC): 2.405,55 EUR.
- Familias de 4 miembros (3,5*IRSC): 2.806,47 EUR.
- Familias de 5 miembros (4,0*IRSC): 3.207,40 EUR.
- Familias de 6 miembros (4,5*IRSC): 3.608,32 EUR.
- Familias de 7 miembros (5,0*IRSC): 4.009,25 EUR.
- Familias de 8 miembros (5,5*IRSC): 4.410,17 EUR.

La renta de las familias, a los efectos de estas subvenciones, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, en conformidad con la normativa reguladora del importe sobre la renta de las personas físicas.

Solo en el supuesto de que la situación económica familiar haya variado sensiblemente se admitirá, junto con la renta familiar del último ejercicio fiscal, los justificantes de ingresos actuales.

En el supuesto que las personas solicitantes no puedan acreditar la documentación referida a la capacidad económica y estén recibiendo asistencia social relevante, el Ayuntamiento podrá hacer una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información de que disponga.

Las familias beneficiarias de estas ayudas no se tienen que encontrar en ninguno de las causas que impiden obtener aquella condición, de acuerdo con el que establece el arte.13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

03.- Procedimiento y plazos de solicitud.

La solicitud de las ayudas se tramitará previa presentación del impreso normalizado, adjuntando la documentación acreditativa solicitada.

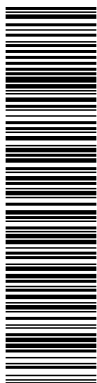
Habrà que presentar la solicitud telemáticamente por los canales oficiales, o presencialmente al registro del Ayuntamiento del Papiol (Avda. Generalitat, n.º 7 - 9), o a los Servicios Sociales del Papiol (Calle Anselm Clavé, n.º 5).

Las peticiones se podrán presentar a partir de la publicación a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (orientativamente 7 de abril de 2026) y la convocatoria (**CÓDIGO: L08/2026/A**) se mantendrá abierta hasta el 15 de septiembre de 2026; sin embargo, se producirá su finalización por la producción de cualquier de los dos límites siguientes:

- a) Por el agotamiento del límite cuantitativo de **12.000,00 €**.
- b) Por la finalización del límite temporal fichado en la fecha máxima de 15 de septiembre de 2026.

Los tramos temporales de concesión de las ayudas o becas dentro de los límites temporales y cuantitativos serán los siguientes:

- Primer tramo temporal de concesión: se iniciará desde la publicación a la BDNS y concluirá el



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_ACTIVIDADES_VERANO_2026_CASTELLANO_30032026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: GUHR1-W4VJR-KS9I2 Pàgina 3 de 7	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 30/03/2026 17:20	ESTAT SIGNAT 30/03/2026 17:20



27 de abril de 2026.

- Segundo tramo temporal y sucesivos: se iniciarán en el día inmediatamente posterior a aquel que haya concluido el tramo temporal anterior y concluirán el último día natural del mes siguiente al que hayan empezado.

La instrucción de cada tramo temporal se cerrará con el dictamen del Comité de Evaluación de Ayudas y Subvenciones (CAAS) previsto en el artículo 13 de esta regulación; una vez instruida se hará la propuesta de resolución que incluirá la relación numerada de solicitudes a *conceder o denegar* y, en su caso se adoptará la resolución definitiva pertinente.

Las resoluciones denegadas en un tramo temporal podrán ser objeto de estudio en el siguiente (tramo) cuando el motivo de la denegación sea enmendable.

04.- Documentación que hay que presentar.

La solicitud se realizará mediante la presentación de un formulario/impreso normalizado, debidamente agasajado. Hay que llenar todas las páginas de la solicitud, incluidas las autorizaciones de consulta de datos en la Agencia Tributaria, así como las declaraciones responsables, en caso necesario.

En el supuesto de que no se esté obligado a presentar la Declaración de la Renta del último año fiscal, hay que adjuntar el justificante acreditativo (certificado o similar) emitido por la Agencia Tributaria conforme se está exento, y presentar justificantes de la situación económica actual.

En el caso de que la situación económica, sea significativamente diferente en el año fiscal anterior, habrá que acreditar:

- Tres últimas nóminas
- Documentación del despido, así como de la prestación de paro o subsidio.

Si las personas solicitantes no pueden adjuntar la documentación referida a la capacidad económica, pero se encuentran en seguimiento y plan de trabajo por parte del Departamento del Bienestar Social de este Ayuntamiento, se podrá hacer una valoración estimativa de ingresos de acuerdo con la información de la declaración responsable, y con la información de que se disponga al Equipo Básico de Atención Social Primaria (EBASP).

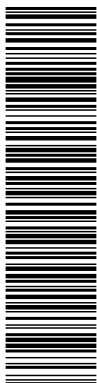
En caso de que se aleguen otros aspectos puntuables de los criterios de otorgamiento de estas ayudas, hay que presentar:

- Original y fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia.
- Original y fotocopia de la resolución del certificado de discapacidad.
- Carné de familia monomarental/monoparental vigente
- En el caso de separación, sentencia judicial del convenio regulador.
- Carné de familia numerosa vigente.
- Recibo de pago de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación se proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación que si no lo hace así se entenderá que ceja en su solicitud.

En caso de trabajadores autónomos la última declaración cumplida del IRPF del ejercicio del año anterior.

Se tienen que justificar todos los ingresos de todas las personas que convivan y sean mayores de 18 años que formen parte de la unidad familiar. Los miembros de la unidad familiar que no aporten ingresos, habrá que aportar certificado expedido por el Servicio Catalán de ocupación.





05.- Criterios para el otorgamiento de las ayudas.

El otorgamiento de las prestaciones contempladas en las presentes bases reguladoras restará sujetos a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

Cálculo de la renta familiar: los ingresos de la unidad familiar se relacionarán con la base imponible general de la declaración de la renta de los diferentes miembros de la unidad familiar, respectivamente. La renta familiar computable se obtendrá de sumar la base imponible general y la base imponible del ahorro del Importe de la Renta de Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar obligados a tributar, excluyendo los saldos negativos gananciales y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro de años anteriores. Al resultado de esta suma, se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.

La suma de los puntos otorgados respecto a la capacidad económica y respecto a las otras circunstancias sociales dará el total de la puntuación otorgada a la unidad familiar.

En casos de infancia en riesgo, se podrán otorgar becas mediante informe del técnico/a asignado, y firma de un Plan de Mejora previamente acordado con la familia del niño.

Se consideran miembros computables el padre y la madre o, si se tercia, el tutor o tutora legal; el menor solicitante; los hermanos o las hermanas solteros/se menores de 25 años que vivan en el domicilio familiar o los de más edad cuando tengan certificado de disminución.

En caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también son miembros computables lo o la cónyuge o, si se tercia, la persona a la cual esté unida en análoga relación, así como los hijos o hijas, si hubiera.

La titularidad de contrato de alquiler o hipoteca tendrá que constar a nombre de alguno de los progenitores solicitantes.

La inscripción en el casal de verano tendrá una duración mínima de dos semanas.

Por la naturaleza del objeto de esta ayuda, el primer criterio a considerar será el económico, y en caso de no conseguir ningún punto, no se valorarán los otros criterios. Únicamente en los casos de menores en situaciones de riesgo de especial relevancia, se priorizará la participación de los menores al casal de verano para minorar dicha situación de riesgo, por ante los criterios económicos mediante informe justificativo de Servicios Sociales.

06.- Cálculo de la renta unidad familiar.

La comisión evaluadora baremará y ordenará las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales mencionados y en función de los criterios de CAPACIDAD ECONÓMICA.

La capacidad económica de renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento corresponde al último ejercicio fiscal liquidado y que no superen los umbrales máximos de renta familiar. En función del tramo económico se otorgará la puntuación que se indica al cuadro siguiente:

Tramo de capacidad económica	Puntos
0,00 € a 561,29 € (70% IRSC)	5,0
561,30 € a 681,57 € (85% IRSC)	3,0
681,58 € a 801,85 € (100% IRSC)	1,0

07.- Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social.

Se valorará la SITUACIÓN SOCIAL de la persona potencialmente beneficiaría o unidad familiar de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:



**Ajuntament
del Papiol**

Tramo de riesgo social	Puntos
Familia numerosa	0,5
Familia monoparental	0,5
Menores en acogida	0,5
Discapacidad superior 33% (solicitante, padre, madre, tutor, hermanos)	0,5
Pago alquiler/hipoteca	1,0
Seguimiento Servicios Sociales	1,0
Otras situaciones de riesgo social	1,0

A la puntuación de la situación social (anterior) de cada solicitud se sumarán los puntos que correspondan (apartado 07) a la capacidad económica por cada una de las situaciones que la unidad familiar pueda acreditar.

La suma de las dos puntuaciones dará como resultado el porcentaje correspondiente que se aplicará sobre el precio del servicio de la actividad:

Valoración final	Porcentaje
De 1,0 a 3,99 puntos	30%
De 4.0 a 6,99 puntos	60%
De 7,0 a 10,00 puntos	90%

Tendrán prioridad por el otorgamiento, aquellas solicitudes que logren la puntuación más elevada hasta el agotamiento de la partida presupuestaria y, en caso de empate del resultado, se aplicará se dará preferencia a la fecha de presentación de la petición y/o la de la puntuación más elevada de riesgo social.

08.- Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se efectuará minorando la cuota del Casal de Verano o Campus Deportivo en el importe resultado de la ayuda concedida.

El Ayuntamiento del Papiol realizará la entrega del importe a la entidad gestora del casal, mediante los mecanismos compensatorios o de facturación que se determinen.

09.- Aceptación de la subvención.

Los/ las beneficiarios/as, una vez se los haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

Sin perjuicio de la aceptación expreso, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la ayuda tendrá tácitamente efectos de aceptación

10.- Revocación, revisión, reintegro y/o renuncia.

La resolución del otorgamiento puede ser modificada por el Ayuntamiento, en el supuesto que se produzca un cambio de la situación que motivó su petición.

En cualquier momento anterior y/o posterior se puede verificar la veracidad de los datos facilitados o si se han producido cambios relevantes en la situación socioeconómica.

Están obligados a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión. El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda cuando se detecte que hubo ocultamiento o falsedad de los datos y si es el caso, a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Los responsables del casal de verano y casal deportivo tienen que comunicar en el Ayuntamiento





**Ajuntament
del Papiol**

cuando se produzca una baja o renuncia (expres o tática) de un menor becado.

Con posterioridad en el acuerdo de concesión se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario el importe total o parcial de la subvención, si se dan algunos de los supuestos siguientes:

- Si el niño se da de baja del servicio, o no cumple con la asistencia.
- Si se detecta una modificación sustancial de la situación económica de la familia que se pose en conocimiento del Ayuntamiento (a través del SSAP o entrando por instancia documentación acreditativa del cambio de situación).
- Si se detectado fraude en las condiciones alegadas.

11.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención otorgada podrá ser compatible con cualquier ayuda puntual que desde los SSAP se determine a favor de los beneficiarios en caso de necesidad.

12.- Justificación de las ayudas.

La justificación se verificará en conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia".

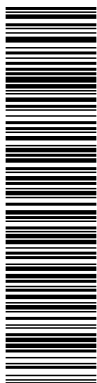
13.- Instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos.

Los procedimientos de otorgamiento de ayudas se instruirán por la Concejalía Delegada en materia de Servicios Sociales, serán tramitados por el Departamento de Acción Social e incluirán en todo caso **el acta o documento final** de valoración del Comité de Evaluación de Ayudas y Subvenciones (CAAS).

Para tratar de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva lo CAAS, actuará de forma preceptiva en calidad de órgano colegiado previsto en el artículo 11 de la Ordenanza de subvenciones y en el artículo 22.1 de la Ley general de subvenciones (LGS).

En conformidad con el artículo 50 de las Bases de ejecución del presupuesto vigente, la composición del CAAS en relación con la presente línea de subvenciones, será la siguiente:

Presidente/a del CAAS	La persona titular del órgano instructor de las subvenciones (alcalde/ esa o regidor /a). En caso de que asista el alcalde/ esa será quien presidirá la reunión del CAAS y el/la regidor /a titular del órgano instructor actuará en este supuesto como vicepresidente /a.
Vocal/s regidor/a	La/Las persona/se titular/s de una concejalía que sin tener la condición anterior de presidente/a o de vicepresidente/a, tengan atribuido un ámbito competencial afectado por la subvención.
Vocal/s jefe de departamento	La/Las persona/se designa/des cabe del/s departamento/s afectados por la subvención. En el supuesto concreto de la línea (L10) de subvenciones nominativas, será suficiente con la asistencia del jefe de del Departamento del Gabinete de Alcaldía y Gobierno.
Vocal técnico/a	La persona que haya emitido el informe técnico previo o la propuesta de dictamen que se somete al CAAS.
Vocal/s adjunto/s	La/Las persona/se designa/des respecto de cada reunión del CAAS por parte de la persona titular del órgano instructor.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_ACTIVIDADES_VERANO_2026_CASTELLANO_30032026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: GUHR1-W4VJR-KS9I2 Pàgina 7 de 7	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 30/03/2026 17:20
	ESTAT SIGNAT 30/03/2026 17:20



**Ajuntament
del Papiol**

Secretario/a del CAAS	La persona empleada municipal responsable de la tramitació, con voz, pero sin voto.
------------------------------	---

EL acta del CAAS donde conste el dictamen emitido, se formalizará en documento electrónico y estará firmada como mínimo por parte de las personas que hayan ejercido la presidencia y la secretaría de la reunión/sesión.

La propuesta de resolución que el órgano instructor eleve al órgano resolutorio se adecuará al dictamen emitido por parte del CAAS.

La resolución de los procedimientos corresponderá ordinariamente a la Alcaldía o si es el caso, a *la Junta de Gobierno Local*.

14.- Publicación y convocatoria.

La convocatoria se publicará como mínimo y de forma perceptiva, a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal como determina el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- Protección de datos de carácter personal.

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD) y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado arte. 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Tercero. - (...)

Nota: El presente edicto será publicado a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Sede electrónica municipal.

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, *fecha y firma electrónica*